

Chatbot: ¡Sumamos un nuevo canal para atender a nuestros usuarios!

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento
de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- Chatbot: ¡Sumamos un nuevo canal para atender a nuestros usuarios!

PRENSA

- Director del Trabajo expone sobre modernización de la DT en seminario sobre transformación digital en las empresas
- Director del Trabajo inauguró seminario sobre prevención y gestión de riesgo de desastres en las empresas
- Consejo de la Sociedad Civil conoció el nuevo sistema de fiscalización portuaria
- Director del Trabajo participó de jornada inaugural de la Expo Inclusión

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

Chatbot: ¡Sumamos un nuevo canal para atender a nuestros usuarios!

Desde fines de octubre nuestra institución puso a disposición de los usuarios una nueva herramienta para atender consultas laborales durante las 24 horas.



De izquierda a derecha: Jorge Quevedo (Departamento de Tecnologías de la Información), Patricia Díaz (Oficina de Lobby), Rosario Irrázaval (Consultora externa), Raúl Muñoz (Departamento Atención de Usuarios), Layla Aramburu (Departamento Atención de Usuarios), Jakob Kretulis (Departamento Relaciones Laborales), Katy Romanik (Departamento Jurídico), Carolina López (Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas), José Ibáñez (Departamento Relaciones Laborales), Manuel Chacón (Jefe (s) del Departamento Atención de Usuarios), Alejandro Migliaro (Oficina de Comunicación y Difusión) y Liliana Bañados (Departamento Atención de Usuarios).



El equipo interdepartamental que nutre de respuestas comprensibles al Chatbot se reúne una vez a la semana para evaluar el desarrollo de esta parte del proyecto y seguir enriqueciendo el banco de consultas hechas por los usuarios.

Este año 2018 significó para la Dirección del Trabajo el comienzo de la consolidación operativa de su proceso modernizador iniciado dos años antes con el objetivo de mejorar sus tareas estratégicas.

Por ejemplo, ya es realidad uno de los primeros proyectos diseñados en este contexto modernizador. Se trata de un asistente virtual instalado en el home del sitio web institucional www.direccion-deltrabajo.cl que desde el 22 de octubre, en etapa de marcha blanca, está respondiendo en lenguaje claro las consultas laborales que realizan nuestros usuarios.

El proyecto registra una activa participación de distintos departamentos y oficinas de la DT, que han hecho valiosos aportes desde sus respectivas com-

petencias. Por ello, en el trabajo inicial de diseño fue fundamental la labor de los departamentos de Atención de Usuarios y de Tecnologías de la Información. Posteriormente, en el trabajo de creación del nuevo banco de datos de respuestas comprensibles, se formó un grupo de profesionales de los dos departamentos ya citados y de otros provenientes de Jurídico, Relaciones Laborales, Gestión y Desarrollo de Personas, Gabinete del Director Nacional y la Oficina de Comunicación y Difusión.

Este asistente virtual, conocido como Chatbot, es un instrumento usado cada vez con mayor frecuencia por instituciones de distinto tipo: desde servicios públicos hasta tiendas del retail, pues facilita la resolución de dudas de la ciudadanía y, por lo mismo, le ahorra tiempo ocupado antes en la concurrencia y espera en oficinas.

En el caso de la DT este Chatbot implica sumar un canal complementario a los módulos de atención presencial, al Centro de Consultas alojado en el sitio web, las consultas escritas mediante dicha plataforma, y al Servicio de Fono Laboral que atiende telefónicamente en el 600 450 4000, entre las 09:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes.

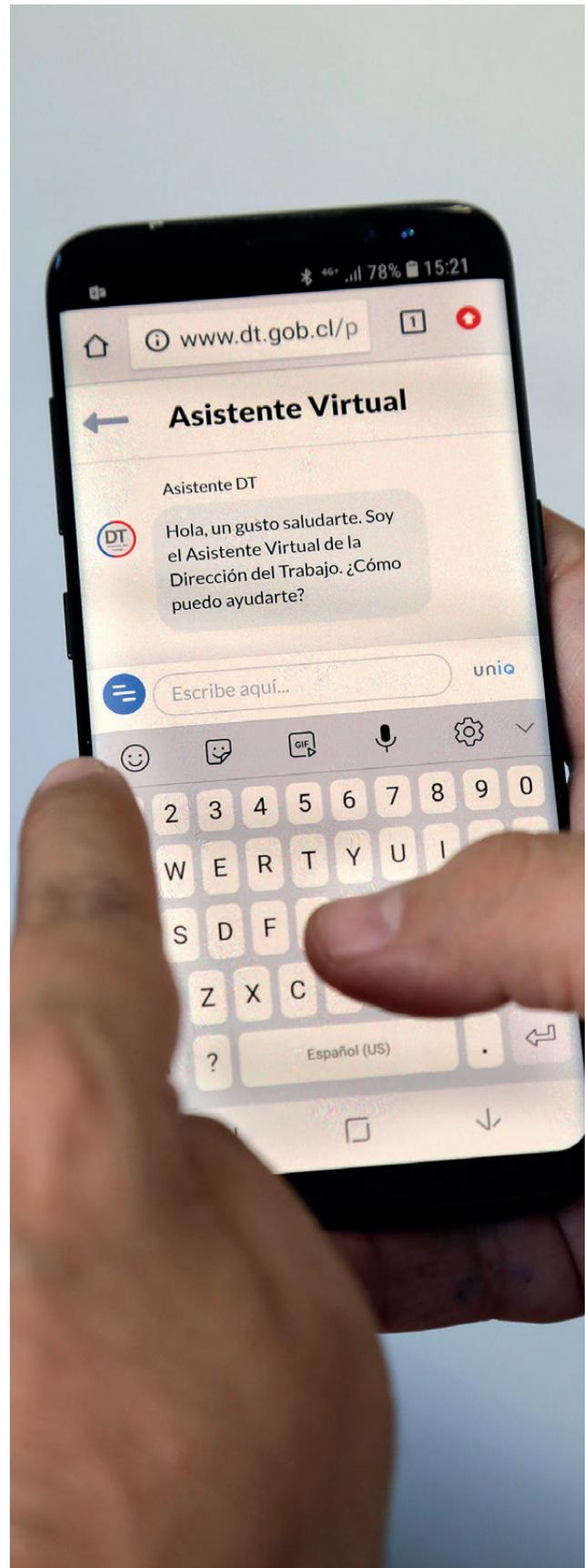
Por sus características el Chatbot añade un par de cualidades a nuestras tradicionales formas de contestación. Primero, contiene respuestas escritas en un lenguaje totalmente comprensible para cualquier usuario y que está siendo progresivamente enriquecido por un equipo de profesionales de la DT. Segundo, se puede acceder a él desde cualquier dispositivo electrónico con señal de internet –sea de escritorio o móvil– y a cualquier hora del día.

Raúl Muñoz, jefe de la Unidad de Atención Virtual del Departamento de Atención de Usuarios, que ha sido parte del equipo que trabaja en la iniciativa, explica el gran avance que podría significar para nuestra DT en su relación con sus usuarios: “El Chatbot es un salto cualitativo en nuestro propósito de hacer más ágiles y expeditos nuestros canales de contacto con nuestros usuarios, [porque] con este asistente virtual la Dirección del Trabajo se suma a una tendencia que está comenzando a darse en las instituciones públicas y privadas que considera las demandas y nuevos hábitos de las personas, que requieren respuestas lo antes posible y en un lenguaje claro y directo”.

RETROALIMENTACIÓN CLAVE

Hasta ahora el Chatbot de la DT responde las interrogantes de los usuarios con una base de 198 preguntas del centro de consultas que fueron definidas como prioritarias por la institución por ser las más recurrentes por parte de los usuarios durante el año 2017. Es así que se puede requerir información sobre temas como Contrato de Trabajo, Jornada, Descansos, Remuneraciones, Feriado, Terminación de Contrato, Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar y Seguridad Social, entre otros.

Paulatinamente, sin embargo, este banco de datos será incrementado con el objetivo a mediano plazo de alcanzar 1.200 preguntas y respuestas. Este



enriquecimiento cuantitativo y cualitativo por la progresiva mayor complejidad de los contenidos se producirá, fundamentalmente, por la captación de las consultas que vayan haciendo los usuarios y las consiguientes respuestas que deberá elaborar la DT.

Raúl Muñoz precisa que, “por esa razón nos interesa primordialmente la máxima interacción con nuestros usuarios a través del Chatbot, porque al conocer específicamente sus necesidades podremos elaborar las respuestas que ellos necesitan”.

Muñoz explica que una de las bondades del Chatbot es que, como todo sistema de inteligencia artificial, “va procesando, analizando y entrecruzando la información que se le suministra, de modo que sus respuestas van siendo cada día más capaces de satisfacer preguntas de distintos niveles de complejidad”. En otras palabras, dada su cualidad robótica, el Chatbot podrá incluso entregar respuestas enriquecidas respecto de las que están escritas en el centro de consultas del sitio web institucional.

¿CÓMO UTILIZARLO?

Acceder al Chatbot de la DT es simple. Basta con ingresar al sitio web para que en su ángulo inferior derecho se active inmediatamente una pestaña cuadrada de fondo azul y centro blanco. Al pinchar-

la aparece la frase “Chat en línea” y, sin necesidad de clave alguna, el usuario queda en condiciones de conversar con el asistente virtual, haciéndole la pregunta de su interés y contrapreguntando si la primera respuesta no lo satisfizo. El usuario puede prolongar el diálogo o salir e ingresar las veces que quiera.

El funcionamiento del Chatbot traerá un doble beneficio: para los usuarios y también para la DT.

Al respecto, es importante considerar que en algunas oficinas, cerca del 40 por ciento de las consultas corresponde a preguntas que podrían ser contestadas por otras plataformas, cifra que podría disminuir gracias al nuevo Chatbot. Para Raúl Muñoz, ello provocará otro efecto positivo “porque los asistentes laborales podrán dar una mejor atención a los usuarios que ineludiblemente tengan que ir a nuestras oficinas porque deben hacer trámites o interponer denuncias”.

Un asistente virtual es la primera demostración de que la anunciada modernización de la DT es posible. Más adelante vendrán nuevas iniciativas que en distintos ámbitos del quehacer institucional –informático, de oficina y de terreno– mejorarán el servicio que hoy brindamos a nuestros usuarios.

5.620 usuarios han interactuado con el asistente virtual desde la apertura del Chatbot durante su primer mes.

13.323 son los mensajes que han realizado los usuarios que han usado el Chatbot.

Nota: Datos correspondientes al período del 19 de octubre al 15 de noviembre de 2018.

Director del Trabajo expone sobre modernización de la DT en seminario sobre transformación digital en las empresas

Mauricio Peñaloza participó en encuentro “Summit de Capital Humano 2018” que abordó el impacto de las nuevas tecnologías de la información en las organizaciones.

Una completa información sobre el proyecto de modernización que vive la Dirección del Trabajo recibieron los asistentes al encuentro “Summit de Capital Humano 2018”.

Mauricio Peñaloza, director del Trabajo, explicó que las transformaciones de su institución son básicamente de gestión para hacer más ágiles y eficientes el vínculo con los usuarios, las fiscalizaciones y conciliaciones.

El certamen congregó a un gran número de ejecutivos, principalmente del área de recursos humanos, poniendo el acento en la transformación digital que viven muchas empresas del país y cómo lograr que este proceso sea positivo.

A lo largo de la jornada se expusieron casos exitosos, metodologías, nuevas estructuras, impactos y recursos necesarios para afianzar y facilitar la irrupción de la transformación digital.



Director del Trabajo inauguró seminario sobre prevención y gestión de riesgo de desastres en las empresas

Junto con otras instituciones especializadas, la Dirección del Trabajo diseña una estrategia nacional preventiva y reactiva en los centros productivos ante catástrofes naturales o provocadas por el hombre.



El director del Trabajo, Mauricio Peñaloza, inauguró el seminario “La gestión del riesgo de desastres en empresas” en el marco de una nueva estrategia nacional para impedir o contrarrestar en centros productivos los efectos de catástrofes causadas por la naturaleza o error humano.

El encuentro, destinado a unos 80 ejecutivos de empresas, se realizó en el Ministerio del Trabajo y fue organizado por la Mesa Técnica Sector Laboral, conformada por la Dirección del Trabajo (DT), Onemi, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de

Seguridad Laboral, Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad e Instituto de Seguridad del Trabajo.

En el seminario también expusieron, entre otros expertos, Ricardo Toro, director nacional de la Onemi; Pamela Gana, intendenta de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social; Alonso Ségeur, director de la Academia Nacional de Bomberos de Chile y el geógrafo y académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Marcelo Lagos.



Consejo de la Sociedad Civil conoció el nuevo sistema de fiscalización portuaria

Miembros de esta instancia de diálogo social se impusieron del control informático que ya está funcionando en los puertos del país para mejorar las condiciones de los trabajadores del sector.

Una completa información sobre el nuevo sistema de fiscalización de las condiciones laborales en los puertos recibió el Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo.

La exposición estuvo a cargo del abogado Gabriel Miranda, del Departamento Jurídico de la DT, quien fue acompañado por Cindy Muñoz, profesional del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, cartera que también es parte de esta nueva forma de inspección.

El sistema –que ya está legalmente en funciones–,

implica el uso de la informática para que las empresas envíen periódicamente a la Dirección del Trabajo todos los contratos diarios, turnos, descansos y otros aspectos propios de las labores de los trabajadores portuarios.

Con esa información procesada por una base de datos interna, la DT puede saber si las empresas están cumpliendo o no con las normas legales, y aplicar sanciones si corresponde. Los antecedentes son recibidos también por la Directemar de la Armada, que tiene el control de toda la actividad al interior de los recintos portuarios.

Director del Trabajo participó de jornada inaugural de la Expo Inclusión

Mauricio Peñaloza informó sobre los avances de la Ley de Inclusión Laboral.



El director del Trabajo, Mauricio Peñaloza, participó en la jornada de apertura de la feria Expo Inclusión –5 y 6 de octubre en Huechuraba, Región Metropolitana–, oportunidad donde explicó los avances de la normativa que entró en vigencia el pasado 1 de abril de 2018.

En la oportunidad, la autoridad del trabajo compartió además un panel con María Soledad Cisternas, enviada especial de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad; Octavio Vergara, director del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), y

Ximena Rivas, asesora en temas de inclusión del Ministerio de Desarrollo Social.

Según la información estadística de la Dirección del Trabajo, a la fecha de esta Expo Inclusión son 1.097 empresas las que han registrado un total de 5.535 contratos de trabajadores, en el marco de la Ley de Inclusión Laboral.

Además de los foros de análisis, Expo Inclusión sirvió también para dar oportunidades laborales concretas a las personas con discapacidad, ofreciendo más de 500 puestos de trabajo.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[LEY N° 21.122](#). Modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena. Su artículo transitorio dispone que esta ley se aplicará a los nuevos contratos por obra o faena determinada, que se celebren a contar del 1 de enero de 2019. *Diario Oficial 28.11.18.*

[Ley N° 21.112](#). Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar. *Diario Oficial 24.09.18.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[LEY N° 21.109](#). Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública. *Diario Oficial 2.10.18.*

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

[LEY N° 21.114](#). Modifica el [artículo 12](#) de la [Ley N° 18.290](#), de Tránsito, en lo relativo a la licencia profesional. *Diario Oficial 4.10.18.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[LEY N° 21.121](#). Modifica el [Código Penal](#) y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción. *Diario Oficial 20.11.18.*

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [86, 17.07.18](#). Modifica Decreto N° [4, 2.01.09](#), que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral 2009. *Diario Oficial 12.09.18.*

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto N° [85, 12.07.18](#). Establece comisiones y tasas máximas a que se refieren los incisos octavo y décimo cuarto del [artículo 61 bis](#) y el [artículo 179](#), todos del [Decreto Ley N° 3.500](#), de 1980. *Diario Oficial 3.10.18.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto N° [1.045, 15.06.18](#), modifica Decreto N° [867, de 2017](#), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada. *Diario Oficial 12.09.18.*

Decreto N° [1.115, 18.07.18](#). Establece abreviaturas para identificar las regiones del país y sistematiza codificación única para las regiones, provincias y comunas del país dejando sin efecto el Decreto N° [1.439, del año 2000](#), del Ministerio del Interior y sus modificaciones. *Diario Oficial 21.09.18.*

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [1.272, 31.08.18](#). Modifica Resolución N° 1.723 exenta, 26.09.14, que estableció la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios, y asigna funciones. *Diario Oficial 7.09.18*.

Resolución exenta N° [1.281, 31.08.18](#). Modifica Resolución exenta N° [55, 11.01.12](#), que refunde y sistematiza normas sobre existencia y funcionamiento de las Inspecciones del Trabajo. *Diario Oficial 7.09.18*

Resolución exenta N° [1.550, 10.10.18](#). Modifica Resolución exenta N° [55, 11.01.12](#), de la Directora del Trabajo de la época, en el sentido que indica. *Diario Oficial 22.10.18*.

Resolución exenta N° [1.551, 10.10.18](#). Modifica Resolución exenta N° [948, de 2008](#), de la Sra. Directora del Trabajo de la época. Crea unidades que indica y determina sus funciones. *Diario Oficial 22.10.18*.

Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [3.502, 24.08.18](#). Aprueba plan formativo denominado Curso Convencional Conducente a Licencia de Conducir Clase B. *Diario Oficial 4.09.18*.

Extracto de Resolución exenta N° [4.604, 8.11.18](#). Modifica instructivo para la ejecución del Programa Planes de Aprendizaje año 2018. *Diario Oficial 16.11.18*.

Subsecretaría del Trabajo / Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

Resolución exenta N° [237, 28.09.18](#). Pone en ejecución Acuerdo N° 697, de 2018, delega facultades en el Secretario Ejecutivo. *Diario Oficial 29.10.18*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

Resolución exenta N° [832, 28.08.18](#). Aprueba instrucciones para el Fondo para la Bonificación por Retiro establecido por el Título II de la [Ley N° 19.882](#). *Diario Oficial 5.09.18*.

Servicio de Impuestos Internos

Extracto de Resolución exenta N° [112, 12.11.18](#), que "Crea [Modelo de Certificado N° 60](#), sobre donaciones a que se refiere la letra b) del [artículo 157 ter](#) del [Código del Trabajo](#) y su [Reglamento](#), contenido en el Decreto Supremo N° 64, del año 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre inclusión laboral de personas con discapacidad". *Diario Oficial 16.11.18*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [23, 31.08.18](#). Modifica Resolución N° [1.002, de 2011](#), sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales. *Diario Oficial 13.09.18*.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DEPORTISTAS PROFESIONALES; CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN; OBJETO PRINCIPAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO PRINCIPAL; CESIÓN A TÍTULO ONEROSO; COMPENSACIÓN PECUNIARIA; NATURALEZA REMUNERATORIA; LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES

4.884/34, 21.09.18

1.- En virtud de lo dispuesto en [artículo 152 bis F del Código del Trabajo](#), a los deportistas profesionales y los trabajadores que se desempeñan en actividades conexas se les reconoce expresamente el Derecho de Imagen.

2.- El Derecho de Imagen es la potestad que recae en la persona humana para disponer, autorizar o impedir, la captura, reproducción o difusión de la representación gráfica de su figura física o de cualquiera de los elementos que componen su personalidad (voz, nombre, entre otros), cualquiera sea el mecanismo de reproducción o difusión que permita que el sujeto sea reconocible.

3.- El Derecho de Imagen reviste el carácter de derecho fundamental y, por tanto, resulta irrenunciable, inalienable e imprescriptible, por ser una representación del ser externo de la persona humana. Luego, sólo resulta jurídicamente procedente la cesión temporal y específica de dicho derecho, misma que puede ser a título oneroso o gratuito.

4.- Respecto a las tareas propias del objeto principal de la prestación de los servicios, y tratándose de una actividad esencialmente pública, se entiende que la celebración del contrato de trabajo conlleva un pacto de cesión a título gratuito del Derecho de Imagen en favor del empleador.

5.- Que bajo la denominación de fines propios del objeto principal de la prestación de los servicios cabe entender: a.- La práctica deportiva, ya se trate de partidos de la competencia oficial, o bien, juegos no oficiales programados por el club. b.- Actividades preparatorias o complementarias necesarias para la práctica deportiva. c.- Actividades que se realicen en satisfacción del derecho de las personas a ser informadas sobre los hechos que digan relación con la naturaleza propia de la actividad deportiva, de acuerdo al inciso 3° del [artículo 1°](#) de la [Ley N° 19.733](#), tales como, conferencias de prensa o entrevistas al borde del campo de juego.

6.- Que la cesión del Derecho de Imagen para fines distintos al objeto principal de la prestación de servicios, puede ser objeto de pacto entre el trabajador y el empleador, mismo que debe estar contenido en el contrato de trabajo o en instrumento colectivo.

7.- Que las prestaciones pecuniarias que deriven de la cesión de los derechos de imagen indicada en el punto anterior, tienen la naturaleza jurídica de remuneración, y por ello, son de carácter imponible y sometidas a la tributación que las normas pertinentes prescriban en función de dicha calificación.

8.- Por razones de certeza y buena fe, los montos pagados por concepto de cesión de derechos de imagen deben estar descritos en la liquidación de remuneraciones.

ESTATUTO DOCENTE; BONIFICACIÓN POR RETIRO DE LA [LEY N° 20.976](#); REQUISITOS DE POSTULACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN; INCOMPETENCIA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

[5.034/35, 2.10.18](#)

1. Corresponde a los Tribunales de Justicia determinar la validez o ineficacia del acto por el que se consulta.
2. Corresponde a la Subsecretaría de Educación determinar si una postulación a la bonificación por retiro voluntario regulada, en la [Ley N° 20.976](#), da cumplimiento a los requisitos normativos para efectos de acceder al beneficio.

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR; CRÉDITO SOCIAL; TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL; DESCUENTO DE LA INDEMNIZACIÓN; PROCEDENCIA; DENIEGA RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN N° [2.991/37, 7.08.14](#)

[5.137/36, 5.10.18](#)

Rechaza solicitud de reconsideración del Dictamen N° [2.991/37, 7.08.14](#), manteniendo doctrina institucional referida al descuento de Créditos Sociales otorgados por Cajas de Compensación y Asignación Familiar.

[LEY N° 20.940](#); HUELGA; EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS; EMPRESA USUARIA; LICENCIAS MÉDICAS; LICENCIAS SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD; LIBERTAD DE TRABAJO

[5.657/37, 7.11.18](#)

1. La huelga declarada en la empresa usuaria no puede afectar la libertad de trabajo de los trabajadores de servicios transitorios que han sido puestos a disposición de la misma, con anterioridad a la huelga.
2. El trabajador de servicios transitorios que con anterioridad a la huelga ha sido puesto a disposición de una empresa usuaria, para prestar los servicios de un trabajador con licencia médica involucrado en la negociación respectiva, podrá continuar prestando tales servicios hasta el término del tiempo por el que fue extendida dicha licencia y las continuaciones de la misma.
3. La decisión sobre la pertinencia y necesidad de proveer el equipo de emergencia es un asunto que debe ser evaluado en cada caso particular a la luz de las circunstancias fácticas presentes en la empresa.

RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resoluciones

[1.272 exenta, 31.08.18](#)

Departamento de Estudios

Modifica Resolución N° 1.723 exenta, 26.09.14, que estableció la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios, y asigna funciones.

[1.281 exenta, 31.08.18](#)

Departamento de Administración y Finanzas

Modifica resolución exenta N° [55, 11.01.12](#), que refunde y sistematiza normas sobre existencia y funcionamiento de las Inspecciones del Trabajo.

[1.550 exenta, 10.10.18](#)

Departamento de Administración y Finanzas

Modifica Resolución exenta N° [55, 11.01.12](#), de la Directora del Trabajo de la época, en el sentido que indica.

[1.551 exenta, 10.10.18](#)

Departamento de Administración y Finanzas

Modifica Resolución exenta N° [948, de 2008](#), de la Sra. Directora del Trabajo de la época. Crea Unidades que indica y determina sus funciones.

2. Circulares

62, 3.09.18

Departamento de Inspección

Instruye ejecución Programa Nacional de Fiscalización a empresas del sector Comercio, que cuenten con 20 o más trabajadoras.

63, 3.09.18

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa de Fiscalización a empresas con exposición a sílice libre cristalizada en plazo y modalidad que indica.

65, 10.09.18

Departamento de Inspección

Instruye fiscalizaciones que para verificar la incorporación efectiva de las empresas portuarias y de muellaje al Sistema de Control de Cumplimiento de la Normativa Laboral Portuaria.

70, 4.10.18

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa de Fiscalización por sustancias que producen o pueden producir cáncer ocupacional.

71, 8.10.18

Departamento de Inspección

Se instruye la realización del Programa de Nacional de Fiscalización por Manejo Manual de Carga, 2018.

72, 22.10.18

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al sector de Servicios Interurbanos de Transporte de Pasajeros (Turismo, Transporte de Personal) y de la Locomoción Colectiva Interurbana de Pasajeros, en plazos y modalidades que se indica.

73, 26.10.18

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Fiscalización a Estaciones de expendio de Combustible.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

1. Dictamen

ASIGNACIÓN FAMILIAR; CAUSANTE; ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

51.400, 18.10.18

Los estudios preuniversitarios no habilitan para ser causante de asignación familiar, dado que la letra b) del [artículo 3° del D.F.L. N° 150, de 1981](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que son causantes los hijos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esta edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por éste.

Al respecto, la letra a) del párrafo cuarto del numeral 3.2.2.4 de la [Circular N° 2.511, de 2009](#), de esta Superintendencia, señala que los cursos preuniversitarios no habilitan para ser causantes de asignación familiar, por cuanto no se enmarcan dentro de la enumeración de los niveles de educación que se hace en la letra b) del [artículo 3° del D.F.L. N° 150](#), toda vez que ellos no constituyen cursos regulares de enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, y además, las instituciones que los imparten no se encuentran reconocidas por el Estado, a lo menos en este tipo de enseñanza.

2. Circulares

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.373, 20.09.18

Modifica el Título I. Generalidades y el Título II. Atenciones médicas, ambos del Libro V. Prestaciones médicas, y el Título II. Gestión de reportes e información para la supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL

3.377, 25.09.18

Imparte instrucciones sobre los nuevos valores que regirán a contar del 1 de agosto de 2018, 1 de marzo de 2019 y sobre el mecanismo de reajuste de éstos a contar del 1 marzo de 2020.

SUBSIDIOS MATERNALES

[3.376, 25.09.18](#)

Comunica monto del subsidio diario mínimo a contar del 1 de septiembre de 2018 y 1 de marzo de 2019 y sobre el mecanismo de reajuste de éste a contar del 1 marzo de 2020.

SUBSIDIO FAMILIAR

[3.375, 25.09.18](#)

Informa nuevos valores a contar del 1 de agosto de 2018, 1 de marzo de 2019 y sobre el mecanismo de reajuste de éste a contar del 1 de marzo de 2020.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.381, 1.10.18](#)

Modifica el Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras y el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores, ambos del Libro IV. Prestaciones preventivas del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.386, 19.10.18](#)

Modifica el Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los organismos administradores del Libro IV. Prestaciones preventivas del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.387, 22.10.18](#)

Modifica el Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los organismos administradores del Libro IV. Prestaciones preventivas del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.389, 25.10.18](#)

Modifica el Título I. Gobierno Corporativo y Título III. Difusión y Transparencia, ambos del Libro VII. Aspectos Operacionales y Administrativos, y el Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (gris) del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.390, 29.10.18

Imparte instrucciones sobre Vigilancia de Ambiente y Salud en los puestos de trabajo calificados como pesados. Modifica el Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los organismos administradores Libro IV. Prestaciones preventivas del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.391, 29.10.18

Reportes financieros del Instituto de Seguridad Laboral. Modifica el Título IV. Información Financiera del Libro VIII. Aspectos Financiero Contables del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.393, 31.10.18

Imparte instrucciones sobre Vigilancia Ambiental y de la Salud. Modifica el Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los Organismos administradores del Libro IV. Prestaciones Preventivas, y el Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO (PAE)

3.394, 31.10.18

Imparte instrucciones a las entidades administradoras de los regímenes de seguridad social fiscalizados, respecto de la implementación y operación del Procedimiento Administrativo Electrónico (PAE).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.396, 28.11.18

Imparte instrucciones sobre la notificación de resoluciones y oficios emitidos en los procedimientos contencioso administrativos. Modifica el Título V. Del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y reportes, [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

Normas Legales y
Reglamentarias

Dictámenes de la
Dirección del Trabajo

Resolución, Orden de Servicio
y Circulares de la Dirección
del Trabajo

Superintendencia
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Contraloría General
de la República

Superintendencia
de Seguridad Social

Servicio de Impuestos Internos

GENDARMERÍA, ACCIDENTE ALUMNO EN PRÁCTICA, RECINTOS DESEMPEÑO FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONDICIONES HIGIENE Y SEGURIDAD, FISCALIZACIÓN, MULTAS, COMPETENCIA, SEREMI SALUD

23.321, 14.09.18

Corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud la fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de los recintos en que se desempeñen los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme con los procedimientos legales.

HOSCAR, CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS, PERSONAL REGIDO POR CÓDIGO DEL TRABAJO, REQUISITOS

24.903, 4.10.18

El personal del Hospital de Carabineros, regido por el Código del Trabajo, puede constituir una asociación de funcionarios en los términos que lo dispone la [Ley N° 19.296](#).

FACULTADES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ABSTENCIONES, COMPETENCIA DIRECCION DEL TRABAJO, DOCENTES TRASPASADOS A SERVICIO LOCAL DESDE CORPORACIÓN MUNICIPAL, SITUACIÓN LABORAL

27.577, 7.10.18

Compete a la Dirección del Trabajo pronunciarse acerca de las situaciones laborales de las exdocentes de la Corporación Municipal de Lo Prado que individualiza, producidas previo a su traspaso al Servicio Local de Barrancas.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO, MULTAS CURSADAS POR LOS INSPECTORES DEL TRABAJO, PLAZO RECLAMO, DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, COMPUTO PLAZOS

25.891, 16.10.18

El plazo previsto por el artículo 512 del Código del Trabajo es de días hábiles administrativos. Aplica dictámenes [33.255/2004](#), [15.492/2008](#), [90.462/2015](#). Reconsidera dictámenes [64.985/2009](#), [85.946/2013](#), [17.344/2014](#).

DIRECCIÓN DEL TRABAJO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGISLACIÓN LABORAL

27.431, 6.11.18

La Dirección del Trabajo actuó dentro del ámbito de sus atribuciones al emitir los dictámenes N°s. [5.163/083](#), [22.12.14](#), y [3.009/44](#), [17.06.15](#), que establecen, en síntesis, que el Capitán y Jefe de Máquinas no pueden realizar turnos de guardia.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

1.847, 6.09.18

Documentos que corresponde emitir por la prestación de servicios de asesoría previsional.

2.286, 31.10.18

Situación tributaria de Pensión de reparación que establece la [Ley N° 19.992](#).

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Mauricio Peñaloza Cifuentes	Director del Trabajo
Camila Andrea Jordan Lapostol	Subdirectora del Trabajo
David Oddó Beas	Jefe del Departamento Jurídico
Jorge Arriagada Hadi	Jefe del Departamento de Inspección (S)
Lilia Jerez Arévalo	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
Manuel Chacón Silva	Jefe del Departamento de Atención de Usuarios (S)
Rodrigo Rizzo Sanzana	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Giulia Herrera Piazza	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Pablo Morris Keller	Jefe del Departamento de Estudios
Luis Aliaga Pizarro	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo
Roberto Rodríguez Moreira	Jefe del Departamento Tecnologías de la Información
Hernán Ortiz Gálvez	Jefe de la Oficina de Auditoría
Bárbara Chomalí Quiroz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Alejandro Migliaro Martínez	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXI N° 303

Año 2018

Propietario

Dirección del Trabajo

Representante Legal

Mauricio Peñaloza Cifuentes

ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Director Responsable

Camila Andrea Jordan Lapostol

ABOGADA
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO

Editor

Carlos Hernán Ramírez Guerra

ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

